

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES



SECRETARÍA TÉCNICA

No. De Oficio: HCEO/LXV/CPMAI/017/2023
San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 18 de agosto de 2023.

LIC. JORGE A. GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

RECIBIDO
18 AGO 2023
13:00 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
C/anexo.

Por instrucción de la diputada **CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 31 y 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, en documento anexo se presenta el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA MANIFIESTA SU RESPALDO A LAS ACCIONES LEGALES EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE BUSCA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS HACIA MÉXICO, Y CON ELLO COMBATIR AL CRIMEN ORGANIZADO PARA RECUPERAR LA PAZ.**

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria. No dudando de la atención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi actual consideración.

ATENTAMENTE

LIC. GILBERTO CASTELLANOS SÁNCHEZ
SECRETARIO TÉCNICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
18 AGO 2023
18:26 hrs
DIRECCION DE APOYO LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
LIC. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y
ASUNTOS INTERNACIONALES

**COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN
Y ASUNTOS INTERNACIONALES**



Expedientes número: 10, 14, 18 y 19 del índice de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales de la LXV Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA LXV LEGISLATURA DEL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA MANIFIESTA SU RESPALDO A LAS ACCIONES LEGALES EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE BUSCA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS HACIA MÉXICO, Y CON ELLO COMBATIR AL CRIMEN ORGANIZADO PARA RECUPERAR LA PAZ.

HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65, fracción XXXIV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38 Bis, 42, fracción XXXIV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

PREÁMBULO

Los presentes puntos de acuerdo en calidad de estudio tienen como finalidad de generar respaldo a las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México, con las que se pretende frenar paulatinamente el tráfico ilegal de armas

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES



provenientes de los Estados Unidos de América hacia México, de tal forma que se contribuya a detener gradualmente al crimen organizado y así avanzar en la pacificación del país.

ANTECEDENTES

1. El día 27 de octubre de 2022, el Dip. Jorge Ortiz Ortega y la Dip. Martha Guadalupe Hernández Camarena del Grupo Parlamentario de MORENA del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, presentaron un exhorto por el cual **“...CON ABSOLUTO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, ACUERDA GIRAR UN RESPETUOSO EXHORTO A LA CÁMARA DE SENADORES, CÁMARA DE DIPUTADOS Y A LOS CONGRESOS LOCALES DE LA REPÚBLICA, A QUE MANIFIESTEN SU RESPALDO A LAS ACCIONES LEGALES EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO DE MÉXICO HACIA ESTADOS UNIDOS, QUE BUSCA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS HACIA MÉXICO, PONER UN ALTO AL CRIMEN ORGANIZADO Y AVANZAR HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN EL PAÍS”**.

2. En consecuencia, a través del oficio No. *LXV/A.L/COM.PERM/1790/2022* con fecha 09 de noviembre de 2022 fue turnado para su análisis y dictaminación a la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, radicándose con número de expediente 10.

3. El día 25 de octubre de año 2022, la Dip. Concepción Rueda Gómez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y Presidenta de la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, presentó ante el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la proposición con punto de acuerdo por el que **“... SE RESPALDAN LAS ACCIONES LEGALES EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO DE MÉXICO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, QUE BUSCAN FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS**

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN
Y ASUNTOS INTERNACIONALES



**HACIA MÉXICO Y CON ELLO PONER UN ALTO AL CRIMEN ORGANIZADO
PARA SEGUIR CONSTRUYENDO LA PAZ EN EL PAÍS”.**

4. Por lo tanto, a través del oficio *LXVI/A.L/COM.PERM/2001/2022* con fecha 15 de diciembre de 2022, se puso a consideración el citado Punto de Acuerdo, determinándose que se turnara a la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, radicándose con número de expediente 14.

5. El día 07 de diciembre de 2022, por acuerdo de la Mesa Directiva del Congreso Libre y Soberano de Quintana Roo, se turnó al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el oficio No. PLE/MD/264/2022 por el que **“...CON ABSOLUTO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES SE EXHORTA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES, CÁMARA DE DIPUTADOS Y A LOS CONGRESOS ESTATALES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE MANIFIESTEN SU RESPALDO A LAS ACCIONES LEGALES EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS, QUE BUSCA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS HACIA MÉXICO, Y PONER UN ALTO AL CRIMEN ORGANIZADO PARA LOGRAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ DEL PAÍS.”**

6. Por consiguiente, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante el oficio *LXVII/A.L/COM.PERM/2636/2023*, con fecha 19 de abril de 2023, estableció turno a la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para su estudio y dictaminación, radicándose con número de expediente 18.

7. El día 15 de diciembre de 2022, por acuerdo de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Yucatán, se remitió al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el oficio No. LXIII-SG-704-XXI/2022 por el que **“...EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN Y A LAS LEGISLATURAS DE LOS CONGRESOS DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LA FINALIDAD QUE MANIFIESTEN SU RESPALDO A LAS ACCIONES LEGALES EMPRENDIDAS**

**COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN
Y ASUNTOS INTERNACIONALES**



**POR EL GOBIERNO DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS QUE BUSCA
FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS HACIA MÉXICO Y CON ELLO
PONER UN ALTO AL CRIMEN ORGANIZADO PARA LOGRAR LA
CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN EL PAÍS.”**

8. De modo que, mediante el oficio LXV/A.L/COM.PERM/2637/2023, la Secretaría de Servicios Parlamentarios determinó el turno a la Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, para su estudio y dictaminación, radicándose con número de expediente 19.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – COMPETENCIA DEL CONGRESO: Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer de los asuntos expuestos en los antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59, LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. – COMPETENCIA DE LA COMISIÓN: Que la Comisión Permanente de Migración y asuntos Internacionales de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupan, conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXXIV y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38 Bis, 42 fracción XXXIV, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. – ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN: Las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora se introdujeron en el análisis del fenómeno que implica el comercio de armas en los Estados Unidos de América, y como éste ha tenido un impacto devastador en México, exacerbando la violencia, debilitando el Estado de derecho y amenazando la paz

Handwritten signatures and scribbles on the right margin of the document. There are several distinct marks, including a signature at the top, a large scribble below it, a circular stamp with a signature inside, and another signature below that, followed by a large scribble at the bottom.

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES



y la seguridad de la población. En gran medida, esto se debe a la facilidad con la que las armas ingresan ilegalmente desde Estados Unidos a nuestro país. Diversas investigaciones y reportes demuestran que un gran número de armas utilizadas en actos delictivos en México provienen de empresas estadounidenses, por lo que el presente dictamen se sustenta en los siguientes puntos:

I. Responsabilidad de las Empresas Estadounidenses.

Las empresas estadounidenses que fabrican armas tienen una clara responsabilidad en el comercio de armas y deben garantizar que sus productos no sean utilizados para violar los derechos humanos ni contribuyan al tráfico ilegal de armas. A pesar de esto, la falta de medidas efectivas de control y regulación por parte de estas empresas ha permitido que sus armas lleguen a manos equivocadas y sean utilizadas para perpetrar delitos graves en diferentes partes del mundo, incluido México.

La responsabilidad de las empresas en relación con el comercio de armas se basa en principios fundamentales del derecho internacional y los derechos humanos. Estas empresas no pueden simplemente buscar beneficios económicos sin tener en cuenta las consecuencias de sus acciones y la forma en que sus productos pueden ser utilizados para violar los derechos humanos.

El comercio irresponsable de armas por parte de las empresas estadounidenses ha contribuido directamente al aumento de la violencia, el deterioro de la seguridad y la violación de los derechos humanos en México. Los informes y estudios demuestran que un gran número de armas utilizadas en actos delictivos en México provienen de empresas estadounidenses. Esta situación ha generado un ciclo de violencia y criminalidad que afecta gravemente a la población mexicana, impidiendo su desarrollo y bienestar.

Además, cabe destacar que la falta de medidas de control adecuadas por parte de estas empresas contribuye a la perpetuación de conflictos armados en diversas regiones del mundo. Esto resulta en violación masiva de derechos

A handwritten signature and a large scribble consisting of several overlapping diagonal lines.

A handwritten signature enclosed within a circular scribble.

A large, stylized handwritten signature.

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES



humanos, incluyendo el desplazamiento forzado de personas, la pérdida de vidas y la destrucción de comunidades enteras.

Es importante subrayar que la responsabilidad de las empresas no se limita solo a sus acciones directas, sino también a las omisiones y a su deber de ejercer debida diligencia para prevenir cualquier marco negativo en los derechos humanos. Las empresas deben realizar una evaluación de riesgos exhaustiva y poner en marcha medidas adecuadas para evitar que sus armas sean utilizadas en violaciones de derechos humanos, tanto en el mercado legal como en el mercado ilegal.

II. Normatividad Internacional.

El Estado Mexicano basa su demanda en la normatividad internacional vigente, que establece obligaciones claras para los Estados y las empresas en relación con el comercio de armas y los derechos humanos. En particular, esta Comisión dictaminadora destaca los siguientes instrumentos:

1. *Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA):*

Ratificado tanto por México como por Estados Unidos, el TCA establece normas internacionales para la regulación del comercio de armas convencionales. Este tratado reconoce la importancia de prevenir y eliminar el comercio ilícito de armas, así como de regular el comercio legal de armas para evitar su desvío a usos indebidos.

El TCA establece una serie de obligaciones para los Estados parte, con el fin de prevenir el desvío ilegal de armas y garantizar que no sean utilizadas para violar derechos humanos. Entre las obligaciones más relevantes se encuentran:

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES



- a. Establecimiento de regulaciones y controles de exportación: Los Estados deben implementar regulaciones y controles nacionales efectivos sobre la explotación, importación, tránsito y transferencia de armas convencionales. Esto implica establecer mecanismos rigurosos para autorizar y controlar la transferencia de armas, verificando la idoneidad del destinatario final y asegurando que las armas no sean desviadas hacia actividades ilícitas.
- b. Evaluación de riesgos y autorizaciones previas. Los Estados deben evaluar los riesgos asociados con las transferencias de armas y asegurarse de que las autorizaciones previas sean otorgadas antes de cualquier transferencia. Esto implica llevar a cabo una evaluación exhaustiva de los antecedentes del solicitante, incluyendo su historial de derechos humanos y posibles vínculos con actividades criminales.
- c. Notificación y cooperación internacional: Los Estados deben notificar a otros Estados sobre las transferencias de armas que puedan afectar su seguridad nacional o socavar el TCA. Además, se alienta la cooperación internacional para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas, intercambiando información y fortaleciendo la capacidad de los estados para detectar y rastrear el flujo de armas ilícitas.
- d. Prevención del desvío y control de los intermediarios: Los Estados deben tomar medidas para prevenir el desvío de armas durante su transporte, almacenamiento y transacciones comerciales. También se les insta a regular y supervisar a los intermediarios, como agentes de venta y empresas de transporte, para evitar que faciliten el comercio ilícito de armas.

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES



El incumplimiento de estas obligaciones por parte de las empresas estadounidenses que fabrican armas constituye una clara irresponsabilidad en el comercio de armas y una violación directa del TCA.

Al no implementar los controles adecuados, estas empresas han permitido que sus armas se desvíen hacia el mercado ilícito, alimentando la violencia y violando los derechos humanos de las personas afectadas por su uso indebido.

Es importante destacar que el TCA no solo establece obligaciones para los Estados, sino también para las empresas que participan en el comercio de armas. Las empresas tienen la responsabilidad de cumplir con los controles de exportación y garantizar que sus productos no sean desviados hacia actividades ilegales o utilizados para violar los derechos humanos.

2. *Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos:*

Estos principios, también conocidos como los Principios Ruggie, establecen la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos en todas sus operaciones y asegurar que no contribuyan a su violación. Estos principios se basan en la premisa de que las empresas tienen la obligación de respetar los derechos humanos, independientemente de la obligación que tienen los Estados de proteger y garantizar estos derechos.

Los Principios Rectores constan de tres pilares fundamentales:

- a. Responsabilidad de respetar los derechos humanos: Las empresas tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos en todas sus actividades, incluido el comercio de armas. Esto implica evitar que sus productos sean utilizados para violar los derechos humanos, ya sea directamente o a través de su cadena de suministro. Las empresas deben cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos y realizar la

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES



debida diligencia para identificar, prevenir y mitigar cualquier impacto negativo sobre los derechos humanos.

- b. **Debida diligencia:** Las empresas deben realizar una debida diligencia adecuada para identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos sobre los derechos humanos en todas sus operaciones, incluyendo la producción y comercio de armas. Esto implica llevar a cabo una evaluación de riesgos, implementar medidas de mitigación, llevar a cabo una vigilancia continua y rendir cuentas por sus acciones. En el contexto del comercio de armas, las empresas deben asegurarse de que sus productos no sean desviados hacia actividades ilícitas o utilizados para violaciones de derechos humanos.
- c. **Acceso a remedios:** Los Principios Rectores también establecen que las personas afectadas por las acciones de las empresas deben tener acceso a mecanismos efectivos de remedio. Esto implica que las empresas deben establecer mecanismos internos de quejas y remedio, y colaborar con los Estados para garantizar que existan vías de recurso adecuadas para las víctimas de violaciones de derechos humanos. En el caso del comercio de armas, las empresas deben ser responsables por los impactos negativos que resulten de su irresponsabilidad en el control y seguimiento de sus productos.

La falta de cumplimiento de estos principios por parte de las empresas estadounidenses que fabrican armas demuestra una clara irresponsabilidad en el comercio de armas y una violación directa de los derechos humanos.

Al no realizar la debida diligencia para prevenir y mitigar los impactos negativos, estas empresas han contribuido a la violación de los derechos humanos de las personas que se ven afectadas por el uso indebido de sus armas.

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES



Es importante destacar que los Principios Rectores no solo establecen estándares para las empresas, sino que también enfatizan la importancia de la cooperación entre los Estados y las empresas para garantizar el respeto de los derechos humanos. Los Estados tienen la responsabilidad de regular y supervisar las actividades de las empresas, así como de promover y proteger los derechos humanos en su territorio.

III. Afectaciones a los Derechos Humanos:

El comercio irresponsable de armas por parte de las empresas estadounidenses ha tenido graves consecuencias para los derechos humanos en México. Esta Comisión dictaminadora considera existentes grandes afectaciones contra los derechos fundamentales de la población mexicana, como lo son los siguientes:

1. *Derecho a la vida.*

El flujo incontrolado de armas provenientes de Estados Unidos ha contribuido el aumento de la violencia y los homicidios en México. Las armas ilegales y desviadas hacia el mercado negro son utilizadas por grupos delictivos en enfrentamientos violentos y actos criminales, lo que resulta en pérdida de vidas humanas. Miles de mexicanos han sido víctimas de asesinatos y violencia armada, afectando directamente su derecho a la vida y la seguridad personal.

2. *Derecho a la integridad física y seguridad personal.*

El fácil acceso a armas ilegales y su uso generalizado han generado altos niveles de inseguridad y violencia en México. Esto tiene un impacto directo en el derecho de las personas a vivir libres de violencia y amenazas a su

A handwritten signature and several scribbled lines in the right margin.

A handwritten signature enclosed within a circular scribble in the right margin.

A handwritten signature and several scribbled lines in the right margin.

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

integridad física. La proliferación de armas ha alimentado la delincuencia organizada, el narcotráfico y otros actos criminales, lo que ha generado un clima de temor y vulnerabilidad en la sociedad mexicana.

3. *Derecho a la paz.*

El comercio irresponsable de armas contribuye a la perturbación de la paz y la tranquilidad en México. La disponibilidad de armas ilegales fomenta la violencia y la inestabilidad social, obstaculizando los esfuerzos por alcanzar la paz y el desarrollo sostenible. La presencia de armas ilegales en manos de grupos delictivos también afecta la gobernabilidad, socavando la capacidad del Estado para garantizar la paz y el orden público.

4. *Derechos de los grupos en situación de vulnerabilidad.*

El comercio de armas irresponsable también tiene un impacto desproporcionado en grupos en situación de vulnerabilidad, como mujeres, niños, migrantes y comunidades indígenas. Estos grupos son especialmente susceptibles a la violencia armada y a la violación de sus derechos fundamentales. La presencia de armas ilegales en comunidades marginadas y zonas de conflicto, agrava aún más las desigualdades existentes y dificulta el ejercicio pleno de los derechos de estos grupos.

IV. **Daños y Perjuicios:**

El comercio irresponsable de armas por parte de las empresas estadounidenses ha causado daños y perjuicios significativos tanto a nivel humano como socioeconómico en México. Las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión consideran que los daños y perjuicios se reflejan en diversos aspectos, los cuales deben ser considerados en la búsqueda de la pacificación del país.

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES



1. *Costo humano.*

El flujo incontrolado de armas hacia México ha provocado un alto número de víctimas y pérdidas de vidas humanas. Las personas que han sido afectadas directamente por la violencia armada han sufrido traumas físicos y emocionales, así como la pérdida de seres queridos. Además, la violencia armada genera un clima de miedo y desconfianza en la sociedad, alterando la calidad de vida de las personas y generando un impacto duradero en la salud mental y emocional de la población.

2. *Impacto en la seguridad ciudadana.*

El comercio irresponsable de armas ha contribuido al aumento de la inseguridad y la violencia en México. Esto ha generado un deterioro en la seguridad ciudadana, afectando la capacidad de las personas para llevar a cabo sus actividades diarias de manera segura. La falta de seguridad tiene un impacto directo en la calidad de vida de la población, limitando su libertad y restringiendo su acceso a servicios básicos como la educación, el trabajo y la recreación.

3. *Desplazamiento forzado.*

La violencia armada generada por el comercio irresponsable de armas también ha provocado desplazamientos forzados de personas. Muchas comunidades y familias se ven obligadas a abandonar sus hogares y pertenencias debido a la violencia y la inseguridad. El desplazamiento forzado tiene consecuencias devastadoras para las personas y las comunidades, que se ven privadas de sus derechos fundamentales, como el derecho a la vivienda, la educación y la salud.

COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES

4. *Impacto económico.*

El comercio irresponsable de armas también tiene un impacto significativo en la economía de México. La violencia armada afecta negativamente la inversión, el turismo y el desarrollo económico en las regiones más afectadas. Además, los recursos destinados a abordar la violencia y sus consecuencias podrían haberse utilizado en iniciativas de desarrollo social, educación y salud, lo que impide el progreso y el bienestar de la población.

5. *Desarrollo social y derechos humanos.*

La proliferación de armas ilegales y su uso en actos criminales también obstaculiza el desarrollo social y la promoción de los derechos humanos en México. El acceso a armas de fuego facilita la comisión de delitos, la violación de los derechos humanos y la impunidad. La presencia de armas ilegales crea un entorno hostil, que dificulta el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, sociales y económicos de las personas.

CUARTO. – Por otro lado, esta Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales, comparte plenamente la importancia de respaldar las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México para frenar el tráfico ilegal de armas a nuestro país.

Las proposiciones coinciden, en que es urgente que los fabricantes de armas estadounidenses tomen mayor responsabilidad para reducir la cantidad de armas entrando de manera ilícita a México y así frenar paulatinamente la situación de violencia armada en la que nos encontramos.

En razón de lo anterior y una vez realizado el análisis correspondiente, esta Comisión Permanente de Migración y Asuntos Internacionales declara

**COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN
Y ASUNTOS INTERNACIONALES**



procedentes los puntos de acuerdo de mérito y resuelve dictaminarlos en sentido positivo, por lo cual formula el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA MANIFIESTA SU RESPALDO A LAS ACCIONES LEGALES EMPRENDIDAS POR EL GOBIERNO DE MÉXICO EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, QUE BUSCA FRENAR EL TRÁFICO ILEGAL DE ARMAS HACIA MÉXICO, Y CON ELLO COMBATIR AL CRIMEN ORGANIZADO PARA RECUPERAR LA PAZ.

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación; publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes para los efectos legales consiguientes.

"Dado en la sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a once de agosto de dos mil veintitrés".

**COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN
Y ASUNTOS INTERNACIONALES**



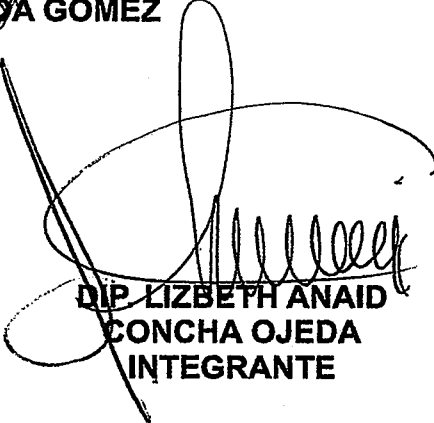
**COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS
INTERNACIONALES**



**DIP. CONCEPCION BUEDA GÓMEZ
PRESIDENTA**



**DIP. JAIME MOISES
SANTIAGO
AMBROSÍO
INTEGRANTE**



**DIP. LIZBETH ANAID
CONCHA OJEDA
INTEGRANTE**



**DIP. SAMUEL GURRIÓN
MATÍAS
INTEGRANTE**



**DIP. MINERVA LEONOR
LÓPEZ CALDERON
INTEGRANTE**

NOTA: LAS PRESNETES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO RESPECTO A LOS EXPEDIENTES 10, 14, 18 Y 19 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA.